



D O C U M E N T O C O R P O R A T I V O

Modelo de Prevención *de* *Delitos*

Invermar

Cumplimiento corporativo · Ley 20.393 · Ley 21.595

Aprobado por el Directorio

D-POL-001 Versión 1 · 2026

Í N D I C E

Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Contexto	4
3. Objetivo	5
4. Alcance.....	5
5. Definiciones.....	5
6. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos.....	6
6.1. Liderazgo, roles y responsabilidades	6
6.2. Identificación, análisis y valoración de Riesgos de Cumplimiento.....	10
6.3. Establecimiento de normativa interna.....	12
6.4. Entrenamiento y comunicación.....	13
6.5. Canal de Denuncias y Consultas y Régimen disciplinario.....	15
6.6. Seguimiento, monitoreo, revisiones periódicas y reporte	16
6.7. Mejora continua.....	17
7. Sanciones por incumplimiento	18
8. Dudas o consultas	18
9. Documentos de referencia	18
10. Aprobación y modificaciones.....	18
11. Anexos.....	19
11.1. Anexo N°1 — Principales aspectos de la Ley 20.393	19
11.2. Anexo N°2 — Definiciones.....	21

1. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos ('MPD') detalla el sistema que Invermar S.A. y sus filiales ('Grupo Invermar' o el 'Grupo') ha adoptado para prevenir, detectar y gestionar los riesgos jurídico-penales asociados al giro, tamaño y actividades de la empresa.

El MPD ha sido desarrollado en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y sus modificaciones introducidas por la Ley 21.595 de Delitos Económicos. El Anexo N° 1 del presente documento ofrece un resumen detallado de las principales características y disposiciones de la Ley 20.393.

La redacción de este documento está precedida de un detallado análisis de riesgos penales que hipotéticamente podrían ocurrir en los procesos y actividades de las diferentes áreas de las empresas del Grupo Invermar. De ello se da cuenta en el epígrafe dedicado a la Gestión de Riesgos.

La aprobación del MPD por parte del Directorio da cuenta del compromiso de Invermar S.A. con la prevención de delitos y se suma a la demás normativa interna adoptada por las empresas del Grupo para contribuir al fortalecimiento de una cultura de integridad y estricto cumplimiento de la Ley Aplicable, potenciando la sostenibilidad de las empresas del Grupo Invermar.

2. CONTEXTO

Grupo Invermar está compuesto por cuatro empresas: Invermar S.A., y que es además la matriz, Pesquera la Portada S.A., Astilleros Calbuco S.A. y La Península S.A.

Invermar S.A. produce y comercializa Salmón Salar y Coho. Posee centros de cultivo distribuidos en las regiones de Los Lagos y Aysén, dos pisciculturas en la provincia de Llanquihue y dos plantas procesadoras en la provincia de Chiloé.

Pesquera La Portada S.A. se dedica al procesamiento de subproductos de salmón provenientes de plantas faenadoras y a la comercialización de harina y aceite de salmón. Adicionalmente, produce concentrado proteico, aceite de hidrolizado y bio-estimulante para la agricultura, a partir del retiro y procesamiento de mortalidades de la industria acuícola.

Astilleros Calbuco S.A. ofrece una variada oferta de servicios, entre ellos los de parqueo, construcción y reparación de naves, como también, de artefactos navales para el sector acuícola y general naviero de la zona sur de Chile.

La Península S.A. se dedica al traslado de peces vivos para la siembra de smolts y también para su posterior cosecha. Esta actividad la realiza gracias a su flota de wellboats. Adicionalmente, presta servicios de extracción, transporte y reducción de mortalidades masivas de peces a través de naves pesqueras de altamar.

Dado que los miembros del Directorio de las sociedades del Grupo Invermar son los mismos y existe una afinidad de los mercados de operación, se ha optado por el diseño conjunto de un único Modelo de Prevención de Delitos que resulte de aplicación a todas las sociedades del grupo, sin perjuicio que cada empresa contará con su Matriz de Riesgos y Controles.

3. OBJETIVO

El objetivo general del MPD es proporcionar un marco general de actuación con respecto a los principales Riesgos de Cumplimiento de las empresas del Grupo, modelando la conducta de sus Trabajadores para orientarlos al cumplimiento de la Ley Aplicable.

Para lograrlo, identifica los procesos y actividades de las empresas del Grupo en que existe riesgo de comisión de delitos, mandata la redacción de políticas y procedimientos para prevenir la comisión de dichos delitos y define las consecuencias para quienes no ajusten su conducta a dichos estándares.

4. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos aplica a todos los Trabajadores de las Empresas del Grupo Invermar.

Invermar promoverá, en el ámbito que le sea aplicable, la adopción de medidas preventivas respecto de los terceros, como empresas y profesionales, con los que pueda mantener relaciones de cualquier tipo, velando especialmente por gestionar los riesgos que podrían generar aquellos intermediarios, como los proveedores que gestionan asuntos ante terceros, a

quienes podrá exigirles el cumplimiento de una versión adaptada del Modelo de Prevención de Delitos y la demás normativa interna.

5. DEFINICIONES

Los términos que en el MPD se usan con mayúscula tienen el significado que se indica en el Anexo N°2.

6. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

6.1. Liderazgo, roles y responsabilidades

Invermar ha implementado un MPD que integra a todos los estamentos de la organización en la construcción y consolidación de una cultura de integridad y cumplimiento que busca, como fin último, mitigar el riesgo de comisión de delitos al interior de las empresas del Grupo.

El MPD delega la responsabilidad de velar por la efectividad del MPD al Directorio. Para ello, el Directorio designa un Comité de Ética y Cumplimiento, compuesto por cuatro miembros, como el órgano colegiado encargado de supervisar la función de cumplimiento y asegurar que el MPD se integre adecuadamente en las operaciones diarias de la organización. El Oficial de Cumplimiento, actuando bajo la dirección y mandato del Comité, será el responsable de la implementación efectiva de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del MPD, supervisando su ejecución y asegurando su adecuación a las necesidades operativas de Invermar.

6.1.1. Directorio

El Directorio del Grupo Invermar es el máximo responsable de velar por la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos en el Grupo, particularmente para que la Función de Cumplimiento, desarrollada por el Comité de Ética y Cumplimiento, pueda desarrollarse con autonomía e independencia, y con la autoridad y medios humanos y financieros adecuados.

Son responsabilidades del Directorio las siguientes:

- 1) Desarrollar, mantener y promover una cultura de integridad y cumplimiento en las empresas del Grupo Invermar.

- 2) Aprobar todos los documentos que conforman el sistema que Invermar ha adoptado para prevenir delitos, muy especialmente, el MPD y la normativa interna que se dicte conforme a ellos, así como cualquier actualización que se lleve a cabo.
- 3) Designar a los miembros que conformarán del Comité de Ética y Cumplimiento.
- 4) Aprobar el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades y responsabilidades de la Función de Cumplimiento desarrollada por el Comité de Ética, teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones y la naturaleza de los riesgos asumidos por las empresas del Grupo Invermar.
- 5) Verificar, a la vista de los Informes que anualmente le presente el Comité de Ética y Cumplimiento, la efectividad del MPD y aprobar, en su caso, las medidas correctivas necesarias, aplicables a Invermar, proporcionando los medios que ello requiera para garantizar dicha efectividad.

6.1.2. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento es responsable de garantizar la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos en la Compañía. Para cumplir con esta responsabilidad, el Comité se apoya en el Oficial de Cumplimiento, quien, como encargado de la implementación, será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento operativo del Modelo y de las responsabilidades asignadas al Comité, supervisando su ejecución efectiva en las actividades diarias de la organización.

Este Comité estará compuesto por los siguientes miembros permanentes: (1) María Ileana Taboada Bittner, Directora; (2) Agustín Izquierdo Etchebarne, Director y (3) Cristian Fernández Jeria, Gerente General; y 4) Felipe Pulido, Gerente de Administración y Finanzas. El Presidente del Comité, el que será designado por el Directorio, tendrá el poder de dirimir en caso de empate. Cualquier cambio de los integrantes debe ser ratificado por el Directorio.

Si se presentara una denuncia en el Canal de Denuncias que recaiga contra alguno de los miembros permanentes del Comité, o sobre un denunciado que sea parte del área que este miembro lidera, el directorio deberá designar a un suplente para que conozca del caso.

Son responsabilidades del Comité de Ética y Cumplimiento las siguientes:

- 1) Promover una cultura de integridad y cumplimiento dentro del Grupo Invermar.
- 2) Monitorizar las labores de difusión y entrenamiento que realice el Oficial de Cumplimiento.

- 3) Supervisar la planificación de las actividades que se realizarán en el marco del MPD, aprobando el Plan Anual de Compliance que le proponga el Oficial de Cumplimiento y realizar el seguimiento de estas.
- 4) Garantizar que el Oficial de Cumplimiento cuente con los medios y facultades para el correcto desempeño de su labor.
- 5) Conocer los informes de Investigación de las denuncias canalizadas a través del Canal de Denuncias, y si corresponde, tomar medidas sobre dichas denuncias.
- 6) Ordenar, de oficio, la realización de Investigaciones a las áreas o procesos que presentes riesgos reales o potenciales de incumplimiento y que puedan poner en riesgo a las empresas de Invermar.
- 7) Conocer los cambios que se efectúen al MPD y que sean propuestos por el Oficial de Cumplimiento.
- 8) Interpretar el contenido del MPD y la resolución de las dudas y conflictos que puedan resultar de situaciones no previstas en él y relativas al desarrollo de la actividad que se pueda producir.
- 9) Proponer la adopción de medidas de control para prevenir la comisión de delitos en Invermar.
- 10) Velar porque el Oficial de Cumplimiento dé cumplimiento operacional de las responsabilidades del Comité.

6.1.3. Oficial de Cumplimiento

El Directorio es responsable de designar a un Oficial de Cumplimiento, el que será responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos y del reporte de sus actividades al Comité de Ética y Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento será designado de forma indefinida, aunque su desempeño será evaluado anualmente, ratificándolo o tomando la decisión de cambiarlo.

El Oficial de Cumplimiento debe contar con autonomía para acceder y reportar directamente al Directorio, a través del Comité de Ética y Cumplimiento. Asimismo, deberá contar con presupuesto, herramientas e instalaciones y acceso a las áreas de la Compañía e información para el correcto desempeño de sus funciones.

Son responsabilidades del Oficial de Cumplimiento las siguientes:

- 1) Identificar, monitorear y evaluar de forma continua los Riesgos de Cumplimiento.

- 2) Confeccionar el Plan Anual de Compliance y someterlo a aprobación del Comité de Ética y Cumplimiento.
- 3) Desarrollar las labores de difusión y entrenamiento del MPD y de las normas que lo desarrollen.
- 4) Revisar y actualizar el MPD y la Gestión de Riesgos, al menos una vez al año, o cuando: i) se produzcan cambios en la organización, estructura o actividad desarrollada por las empresas de Invermar y que pudieran exponerla a nuevos Riesgos de Cumplimiento; ii) existan cambios normativos; o, iii) las evoluciones jurisprudenciales así lo aconsejen. Y someterlo a conocimiento del Comité.
- 5) Proponer las modificaciones o actualizaciones necesarias al MPD, y en particular, las mejoras que deban emprenderse a la vista de las conclusiones alcanzadas en las revisiones anteriores, así como de los posibles incumplimientos que se hayan detectado mediante la supervisión continua del mismo.
- 6) Hacer el seguimiento y monitoreo del MPD, sus políticas, procedimientos y controles asociados.
- 7) Elaborar un informe anual de gestión en donde se traten todos los asuntos relativos al MPD.
- 8) Supervisar el correcto funcionamiento del Canal de Denuncias, llevando a cabo las Investigaciones correspondientes y responder a las consultas que le sean trasladadas, en relación con el contenido, la interpretación, la aplicación o el cumplimiento del MPD y de la Normativa Interna que se desarrolle.
- 9) Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes para la verificación del cumplimiento del Modelo y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- 10) Proponer al Comité de Ética y Cumplimiento un presupuesto anual del MPD y ejecutar el aprobado.
- 11) Realizar la investigación de las denuncias informadas a través del Canal de Denuncias, o delegar su ejecución a un tercero interno o externo.

6.1.4. Áreas responsables de los controles

Las áreas responsables son responsables de apoyar la implementación del MPD, particularmente en relación con la gestión y mitigación de los Riesgos de Cumplimiento que corresponden a los procesos bajo su control.

Corresponde a las Áreas Responsables:

- 1) Administrar las políticas, procedimientos y sus respectivos controles respecto de los procesos que lidera dicha área.
- 2) Colaborar en la identificación y actualización de los Riesgos de Cumplimiento que afecten al área responsable.
- 3) Evaluar la efectividad de los controles de los Riesgos Penales a los que se ven expuestos sus procesos.
- 4) Informar al Oficial de Cumplimiento los incumplimientos a la Ley y normativa interna.

6.1.5. Trabajadores

Es responsabilidad de todos los Trabajadores:

- 1) Observar el MPD y la demás normativa interna dictada por las empresas del Grupo, adoptando los controles que se han definido para mitigar los Riesgos de Cumplimiento.
- 2) Informar sobre las conductas contrarias a la Ley Aplicable o aquellas que tienen potencialidad de serlo.
- 3) Participar en las actividades de entrenamiento y difusión.

6.2. Identificación, análisis y valoración de Riesgos de Cumplimiento

El MPD tiene como fin último mitigar los Riesgos de Cumplimiento. Y para ello, es necesario identificar, analizar y valorar cuáles son los riesgos que pueden surgir para las empresas de Invermar de acuerdo con el giro, actividades, servicios y aspectos pertinentes de su operación.

6.2.1. Levantamiento de riesgos originario

Para la creación del MPD, se ha realizado la identificación, análisis y valoración de riesgos durante el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025. Este levantamiento consta en la Matriz de Riesgos y Controles de cada una de las empresas de Invermar.

Los Riesgos de Cumplimiento identificados en la Matriz de Riesgos y Controles no evidencian que se hayan cometido delitos, sino que representan riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por Invermar.

6.2.2. Metodología de identificación, análisis y valoración de los riesgos

La metodología que emplea Invermar para la confección del MPD, y la Matriz de Riesgos y Controles, y que regirá las sucesivas actualizaciones de dichos documentos, se basa en las siguientes fases:

a) Identificación de riesgos.

Es el proceso que permite reconocer y describir los riesgos que podrían afectar a Invermar, y que pretende determinar a qué Riesgos de Cumplimiento están expuestos los procesos de las empresas del Grupo.

Durante esta fase se lleva a cabo i) la revisión de normativa interna, documentos y procesos de las empresas del Grupo; ii) la conducción de entrevistas y encuestas con Trabajadores clave; iii) un análisis del contexto de la empresa, incluyendo factores legales y regulatorios así como un análisis de la exposición de la industria; y iv) la documentación de los riesgos identificados, clasificándolos por áreas y procesos afectados en la Matriz de Riesgos y Controles.

b) Evaluación del riesgo inherente.

Es el proceso que permite estimar cómo afectaría a las empresas del Grupo un Riesgo de Cumplimiento en caso de que llegara a ocurrir, midiendo la probabilidad de ocurrencia y la gravedad del daño en un estado natural, es decir, sin considerar las medidas de control existentes.

Durante esta fase se lleva a cabo i) un análisis de probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial del riesgo identificado; ii) la clasificación de los riesgos según su nivel de severidad; y, iii) la documentación de los riesgos identificados en una Matriz de Riesgos y Controles.

c) Evaluación del riesgo residual.

Es el proceso que permite estimar la afectación real de un Riesgo de Cumplimiento después de considerar y evaluar la efectividad de las medidas de control y mitigación existentes.

Durante esta fase se lleva a cabo i) la revisión de los controles existentes y su grado de efectividad; y ii) el cálculo, la probabilidad e impacto una vez que se ha estimado la efectividad de los controles.

d) Conclusiones y plan de acción.

Es el proceso que permite concluir si los controles existentes permiten mitigar los Riesgos de Cumplimiento identificados, o es necesario implementar acciones y medidas que mitiguen dichos Riesgos a un nivel aceptable por las empresas del Grupo.

Este plan debe contener medidas específicas, responsables de su implementación, y un plazo para su ejecución.

6.2.3. Manual de Metodología de Gestión de Riesgos

Grupo Invermar dictará un Manual que contenga la metodología que debe regir los sucesivos procesos de identificación, análisis y valoración de Riesgos de Cumplimiento.

Este Manual deberá precisar los lineamientos estipulados en el punto anterior. Y deberá identificar, como mínimo: i) los mecanismos para la identificación de los riesgos; ii) las escalas de medición de probabilidad e impacto para la definición los riesgos inherentes; y, iii) los criterios de valoración del grado de efectividad de los controles para la definición del riesgo residual.

6.3. Establecimiento de normativa interna

6.3.1. Controles Generales

En el marco de la implementación del MPD, se han dictado políticas y procedimientos que permiten mitigar los Riesgos de Cumplimiento que podría afectar al Grupo Invermar. Esta normativa interna constituye el ambiente de control general para prevenir la comisión de delitos.

1) Modelo de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos define el sistema que ha diseñado el Grupo Invermar para identificar los Riesgos Penales, la implementación de controles preventivos, detectivos y correctivos para prevenir la comisión de delitos que hipotéticamente podrían ocurrir en las empresas del Grupo. Asimismo, define la gobernanza de estas materias y los roles para todos los estamentos del Grupo Invermar.

2) Procedimiento de Conflicto de Interés.

El Procedimiento de Conflicto de Interés proporciona directrices claras para identificar, divulgar y gestionar situaciones en las que los intereses personales de los Trabajadores puedan interferir con los intereses de las empresas del Grupo.

3) Procedimiento de Donaciones.

El Procedimiento de donaciones establece los criterios que regulan la forma en que la Compañía realiza donaciones, en particular, estableciendo los principios, y las condiciones necesarias para la solicitud de donaciones, su aprobación, ejecución y seguimiento.

4) Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.

El Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos regula las relaciones con Funcionarios Públicos. Incluye directrices sobre cómo llevar a cabo estas interacciones de

manera ética y transparente, evitando cualquier tipo de corrupción, soborno o beneficio indebido.

5) Procedimiento General de Investigaciones.

El Procedimiento de Investigaciones detalla los pasos a seguir cuando se denuncia una conducta que podría constituir una violación del MPD, la normativa interna o la Ley Aplicable. Incluye la recepción y evaluación de denuncias, la asignación de recursos para la investigación, la protección de la confidencialidad y los derechos de los involucrados, y la documentación y comunicación de los hallazgos. Este procedimiento también asegura que las investigaciones se realicen de manera justa, imparcial y en cumplimiento con la Ley Aplicable.

6) Cláusulas Contractuales para Trabajadores y Terceros.

Estas cláusulas incluidas en los contratos con Trabajadores y Terceros detallan las obligaciones y estándares de conducta en materia de ética y prevención de delitos.

6.3.2. Controles Específicos

Invermar, además, tiene implementadas otras normativas internas específicas que contienen controles que permiten mitigar un delito específico o un grupo de delitos concretos.

6.4. Entrenamiento y comunicación

Invermar busca modelar la conducta de sus Trabajadores y orientarlos a que desarrollen sus funciones diarias conforme a los estándares de integridad definidos por Invermar y en cumplimiento de la Ley Aplicable. Para este objetivo, Invermar implementa programas de entrenamiento y campañas de comunicación relacionadas con los Riesgos de Cumplimiento.

6.4.1. Entrenamiento

El Comité de Ética y Cumplimiento, a través de la Gerencia de Personas, deberá garantizar que se realicen entrenamientos periódicos a los Trabajadores para que conozcan el MPD y su normativa relacionada. El plan de capacitación anual debe estar contenido en el Plan Anual de Compliance.

Estas actividades de entrenamiento pueden tener diversos formatos, como cursos, seminarios, talleres, y pueden realizarse presencialmente o por medio de e-learning o entrenamientos on-line. Al menos, se deberá realizar una capacitación anual a los Trabajadores responsables de procesos en los cuales se identifiquen Riesgos de Cumplimiento.

El contenido, cualquiera sea la forma, deberá ser entregado en un lenguaje simple y con un foco práctico, idealmente usando casos reales o simulados y deberá efectuarse considerando, al menos, las siguientes temáticas: i) principios generales de los delitos económicos y la responsabilidad penal de la empresa; ii) procedimientos y controles establecidos por Invermar para prevenir la comisión de delitos; iii) identidad y funciones del Comité de Ética y Cumplimiento; y, iv) funcionamiento del Canal de Denuncias y procedimiento para denuncias o consultas.

Los entrenamientos deben enfocarse en el público receptor y los Riesgos de Cumplimiento asociados a dichas áreas, de forma tal que se realicen formaciones más intensivas y de mayor nivel de aprendizaje para aquellos que lo necesiten atendiendo a su cargo o el nivel de riesgo de sus procesos.

Los cursos de formación que se realicen en materia de prevención de Riesgos de Cumplimiento tendrán carácter obligatorio. La efectividad de los entrenamientos debe ser evaluada, y deberá dejarse registro de los asistentes.

Para gestionar el riesgo de terceros, Invermar promoverá la capacitación de sus proveedores, especialmente de aquellos que gestionen asuntos, con o sin representación, ante terceros, utilizando medios presenciales o telemáticos.

6.4.2. Comunicación

El Comité de Ética y Cumplimiento, a través de la Gerencia de Personas, deberá garantizar que se difundan los contenidos del MPD y la demás normativa interna. El plan de difusión anual debe estar contenido en el Plan Anual de Compliance.

El MPD será comunicado y explicado a todos los Trabajadores a través de campañas comunicacionales, las que utilizarán un lenguaje simple y práctico. El foco de estas comunicaciones será fomentar la cultura de integridad y cumplimiento.

Además de entregar a todos los Trabajadores de las empresas del Grupo una copia digital integra del MPD, se difundirán guías prácticas que expliquen los aspectos principales de la normativa interna dictada para prevenir la comisión de delitos.

6.5. Canal de Denuncias y Consultas y Régimen disciplinario

6.5.1. Canal de Denuncias

Invermar busca prevenir conductas que sean contrarias a la ética, normativa interna y la Ley Aplicable. Es por esto que ha diseñado y mantiene operativo un Canal de Denuncias y Consultas que permite a cualquier persona, sea o no Trabajador de Invermar, efectuar denuncias por infracciones al MPD, la demás normativa interna y la Ley Aplicable.

Toda denuncia o consulta debe ser canalizada a través del Canal de Denuncias en: <http://grupoinvermar.vrw.cl/ingresodenuncias/formulario/>.

Los Trabajadores tienen la responsabilidad de denunciar toda actividad fraudulenta de la que tengan conocimiento, o cuando existan antecedentes serios de conductas que podrían ser contrarias a los estándares de las empresas del Grupo.

Invermar prohíbe todo tipo de represalias contra un Trabajador que denuncie de buena fe, de esto velará directamente el Comité de Ética y Cumplimiento. Sin embargo, reportar un caso falso o de mala fe podrá dar lugar a acciones disciplinarias contra el denunciante.

6.5.2. Régimen disciplinario

Las denuncias dirigidas a través del Canal de Denuncias y Consultas serán investigadas de conformidad con el Procedimiento de Investigaciones.

Si la Investigación concluye que los hechos denunciados son constitutivos de delitos, contrarios a la ley o a la normativa interna de la Compañía, el Comité de Ética y Cumplimiento podrá imponer las sanciones contenidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Si la denuncia se trata de un proveedor, cliente o de otro tercero que preste sus servicios a Invermar, el Comité de Ética y Cumplimiento propondrá las medidas necesarias, como terminación del contrato o la interposición de una demanda.

6.6. Seguimiento, monitoreo, revisiones periódicas y reporte

6.6.1. Seguimiento y monitoreo

El objetivo del seguimiento y monitoreo del MPD es validar de forma continua la efectividad de su implementación, así como de las políticas, procedimientos y controles que lo complementan. Este proceso debe ser realizado, como mínimo, una vez al año.

Dicha supervisión es responsabilidad del Comité de Ética y Cumplimiento, quien puede delegar las acciones de monitoreo en la Alta gerencia y las propias áreas responsables de los controles. Y tiene como finalidad: (i) supervisar la efectividad de las normas y procedimientos de control

establecidos por Invermar para minimizar los Riesgos de Cumplimiento; y, (ii) acreditar que Invermar ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial.

Se pueden realizar las siguientes actividades de seguimiento y monitoreo:

- La fijación de indicadores clave de desempeño (KPI).
- Reproceso de actividades de control a través del muestreo de las mismas.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Revisión de si el MPD, Matriz de Riesgos y Controles o procedimientos son modificados cuando haya cambios en los procesos o en la Ley Aplicable.
- Realización de encuestas a los Trabajadores para medir la cultura de Integridad y Cumplimiento de las empresas del Grupo.
- Realización de entrevistas con cargos clave para ver la evolución del MPD.
- Otros que determine el Comité de Ética y Cumplimiento.

6.6.2. Revisión periódica

Además del monitoreo continuo efectuado por Invermar, el MPD deberá ser revisado por un externo independiente para evaluar la efectividad del programa. Esta evaluación será conducida anualmente, o antes si el Comité de Ética y Cumplimiento lo estima pertinente.

6.6.3. Reporte

Sin perjuicio de la supervisión que el Comité de Ética y Cumplimiento realice sobre el MPD, se deberá reportar al Directorio, anualmente, las acciones desarrolladas para implementar el MPD durante el año.

Como mínimo, el reporte deberfi contener la siguiente información:

- Actividades de entrenamiento y difusión realizadas.
- Los cambios normativos que puedan impactar a las empresas del Grupo y las propuestas para cumplir con las nuevas obligaciones.
- Actualizaciones o mejoras realizadas al MPD, y demás normativa interna, y su justificación.
- Estadísticas de funcionamiento del canal de integridad, identificando las materias más consultadas y denunciadas y un resumen del estado de dichos casos.
- El detalle de los incumplimientos que se detecten tras los monitoreos, revisiones periódicas o investigaciones y las acciones correctivas adoptadas.
- Los contactos con las autoridades y funcionarios públicos.

- Los resultados de las auditorías y las actividades de seguimiento.
- El seguimiento de los planes de acción, especialmente derivados de informes de auditoría y/o requisitos del regulador.

6.7. Mejora continua

Uno de los elementos que caracterizan la efectividad de un MPD es que este tenga la capacidad de mejorar y evolucionar continuamente. El negocio de Invermar así como el contexto en que opera pueden cambiar con el tiempo, y el MPD debe adecuarse a esa realidad.

Para lograrlo, el MPD define ciertas obligaciones y actividades asociadas al seguimiento, monitoreo y revisión periódica y reportes.

Invermar deberá considerar los resultados de estas actividades para determinar si es necesario ajustar el MPD, la normativa interna o controles adoptados. Y en caso de serlo, implementar el plan de acción respectivo.

Los planes de acción podrían implicar:

- mejorar o rediseñar productos y servicios;
- cambiar las prácticas y procedimientos de la organización;
- repetir la formación de los Trabajadores;
- rediseñar o revisar los controles;
- mejorar las etapas de notificación e información a niveles superiores (internos y externos);
- comunicar los hechos que rodean el no cumplimiento de compliance y la posición de la organización en relación con el no cumplimiento.

7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cumplir los estándares de esta Política es obligatorio para todos los Trabajadores, por lo que cualquier incumplimiento podrá generar medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

8. DUDAS O CONSULTAS

Si tienes alguna duda sobre la aplicación del MPD, puedes consultarlo con el Oficial de Cumplimiento al correo: cumplimiento@invermar.cl.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos que complementan y/o sirven de referencia para el MPD son:

- Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.
- Procedimiento de Gestión de Conflictos de Interés.
- Procedimiento de Regalos e Invitaciones.
- Procedimiento General de Investigaciones.
- Procedimiento de Donaciones.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

10. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

La aprobación del MPD y las sucesivas actualizaciones se realizarán por el Directorio.

El MPD fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 15 de diciembre de 2025.

Los cambios se reflejarán en el siguiente cuadro:

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión N°	Fecha	Observación
1	15/12/2025	Creación del documento.

11. ANEXOS

11.1. Anexo N°1 — Principales aspectos de la Ley 20.393

a) Introducción.

La Ley N° 20.393 de 2009 establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Antes de la publicación de esta Ley no existía en Chile de manera explícita la responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su entorno.

En sus inicios, la Ley N° 20.393 (en adelante la LRPPJ) las personas jurídicas eran responsables solo por los delitos de financiamiento del terrorismo, lavado de activos y soborno transnacional.

Con el tiempo y tras sucesivas reformas legales (tales como las Leyes N° 20.931, N° 21.121, N° 21.240, N° 21.459) se incorporaron más delitos al catálogo de delitos por el que una persona jurídica puede responder penalmente. La reforma más relevante se efectuó a través de la Ley 21.595 de Delitos Económicos (LDE), cuya entrada en vigencia fue el 17 de septiembre de 2024.

Los principales cambios que introduce la LDE a la LRPPJ son los siguientes: i) aumenta el catálogo de delitos por los que la persona jurídica responde penalmente a más de 200; ii) amplía los sujetos que pueden generar responsabilidad para la persona jurídica; iii) amplía el universo de personas jurídicas que pueden ser penalmente responsables; iv) modifica los requisitos con los que debe contar un Modelo de Prevención de Delitos para que este sea eficaz; y v) actualiza el régimen de sanciones aplicables a una persona jurídica.

b) Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Lo que sanciona la Ley 20.393, en simple, es el modelo de administración deficiente de una persona jurídica. La persona jurídica contribuye a la comisión del delito por haberse organizado de un modo que favorece o no impide un delito.

La LDE define que para que una empresa sea penalmente responsable deben concurrir dos condiciones:

Que se cometa el delito por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo o función en la persona jurídica, o un tercero intermediario.

La comisión del hecho debe verse favorecida o facilitada por falta de implementación de un Modelo de Prevención de Delito adecuado.

Sin embargo, si la persona implementa un Modelo de Prevención de Delitos efectivo puede eximirse de responsabilidad penal.

c) Sanciones.

La ley establece un catálogo de sanciones aplicables a las personas jurídicas condenadas. Su aplicación depende, entre otros factores, de la gravedad del delito.

Las penas pueden incluir:

- Extinción de la persona jurídica;
- Inhabilitación para contratar con el Estado;
- Pérdida de beneficios fiscales;
- Supervisión de la persona jurídica;
- La multa, la única que siempre debe ser impuesta por el juez;
- El comiso; y,
- La publicación de un extracto de la condena.

d) El Modelo de Prevención de Delitos.

Un aspecto central de la LRPPJ es la exigencia de que las personas jurídicas implementen modelos adecuados para prevenir la comisión de los delitos que razonablemente podrían ocurrir en una persona jurídica. Un modelo que ha sido efectivamente implementado puede eximir de responsabilidad penal a una persona jurídica.

Para la LRPPJ se entiende que un Modelo ha sido efectivamente implementado cuando se consideran seria y razonablemente (en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle) los siguientes aspectos:

Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.

Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los

respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

11.2. Anexo N°2 — Definiciones

Los términos que en el MPD se usan con mayúscula tienen el siguiente significado:

Canal de Denuncias: Mecanismo que Invermar pone a disposición de sus Trabajadores o de terceros para la formulación de denuncias y consultas relacionadas con temas éticos, al que puede accederse en línea el siguiente link: <http://grupoinvermar.vrw.cl/ingresodenuncias/formulario/>.

Comité de Ética y Cumplimiento: El órgano colegiado que Invermar ha dispuesto para velar por la efectiva implementación del MPD y la demás normativa interna.

Directorio: El órgano jerárquico superior de Invermar, designados por los accionistas para supervisar la gestión de la empresa y tomar decisiones estratégicas.

Grupo Invermar: Significa Invermar S.A., Pesquera la Portada S.A., Astilleros Calbuco S.A. y La Península S.A. y cualquier otra sociedad en la que ésta controle directamente o a través de otra persona jurídica, más del 50% de la propiedad.

Matriz de Riesgos y Controles: Documento que indica los Riesgos de Cumplimiento que afectan a Invermar, junto con la posibilidad de ocurrencia e impacto de cada uno de ellos, además de los controles implementados para mitigar dichos riesgos.

Modelo de Prevención de Delitos o MPD: Corresponde al sistema o modelo organizacional adoptado por Invermar para prevenir la comisión de delitos al interior de la organización, basado

en los requisitos del artículo 4 de la Ley 20.393 y cuya estructura se detalla en la sección 6 de este documento.

Ley Aplicable: Todo estatuto jurídico dictado en la República de Chile, consistente en leyes, reglamentos, normativas y resoluciones de organismos reguladores que rigen a Invermar.

Riesgos de Cumplimiento: son los delitos tipificados en la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos, respecto de los cuales Invermar puede ser penalmente responsable.

Trabajadores: Ejecutivos principales, representantes y Trabajadores que desarrollen un cargo o función.